

Proceso: Ejecutivo

Radicado 2022.00759.00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: ADEL SAENZ ARRIETA con C.C. 9.139.042

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al

despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados en auto inadmisorio, **sin que se haya recibido memorial subsanando.** Ordene.

Santa Marta, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT. 860.034.594-1, a través de apoderado judicial ha interpuesto demanda ejecutiva contra ADEL SAENZ ARRIETA con C.C. 9.139.042.

Mediante auto del 29 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda por defectos formales que fueron advertidos en el auto.

Como quiera que vencido el término para que la demandante subsanara los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda, ésta no lo hizo, se rechazará y se archivará la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda ejecutiva presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT. 860.034.594-1, contra ADEL SAENZ ARRIETA con C.C. 9.139.042, en razón a lo analizado en los considerandos de este proveído.

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2022.00759.00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: ADEL SAENZ ARRIETA con C.C. 9.139.042

SEGUNDO: Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 142 de fecha 14 de diciembre
de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4776179321f7121e6c15baa5759e1671a036cb5fe487c1b69981866302aac55d**

Documento generado en 13/12/2022 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>